DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN DIFERENTES REGLAMENTOS TÉCNICOS DE INSTALACIONES EN EDIFICIOS NO RESIDENCIALES PARA SU REGISTRO ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA

TC: Técnico Competente. IA: Instalador Autorizado. EI: Empresa instaladora. F: Fabricante. EV: Entidad verificadora. CPS: Comunicación de Puesta en Servicio. CIE: Certificado de Instalación o de Ejecución. CDO: Certificado de Dirección de Obra. AR: Acta de replanteo de Proyecto Técnico de ICT. BIT: Boletín de Instalación de Telecomunicaciones. CFO: Certificado de Fin de Obra

>	Normativa	Caso	Instalaciones nuevas y reformas, según sea:	Proyecto (TC)	Memoria (IA ó TC)	CPS	CIE	CDO
INSTALACIONES TÉRMICAS y SOLARES TÉRMICAS	RITE R.D. 1027/2007	1	$P > 70~kW~({\it Art.15.1}), \acuteo~\Sigma P^* \ge 70~kW$ *(edificio con múltiples generadores de calor, frío, o de ambos tipos sin considerar en esta suma la instalación solar térmica). (Art.15.2).	X (1)(2) (Art.16)	1	Х	X (3)	X (4)
ACIONE	Ámbito de aplicación: Art.2. RD 1027/2007 Ejecución y Tramitación:	2	$5 \text{ kW} \le P \le 70 \text{ kW} \text{ (Art.15.1)}$	-	X (2)(5) (Art.17)	Х	X (3)	-
INSTAL/ SOL	Cap. IV-V ŘD 1027/2007	3	P < 5 kW P ó ΣP ≤ 70 kW (Art.15.1) en instalaciones de ACS de calentadores instantáneos, calentadores acumuladores y termos eléctricos. Instalaciones de ACS por sistemas solares de un único elemento prefabricado	-	-	-	ı	-

P: Potencia térmica nominal instalada en generación de calor o frío.

Nota. En Instalaciones Solares Térmicas P = 0,7 Kw/m2 x Sup. apertura campo de captadores, en caso de no existir equipo de energía de apoyo o ser reforma de instalación térmica que incorpore solo energía solar. (Art.15.3).

- incorpore solo energia solar. (Art.15.3).

 (1). Industria http://www.euskadi.eus/web01-a3indpsi/es/contenidos/autorizacion/si_insc_nvs_instala_confort/es_ica/nuevas_instalaciones_de_confort.html

 (2). Anexos 1 5. Orden de 22 de julio de 2008, normas en relación con el RITE. https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2008/09/0805355a.pdf

 (3). Certificado de Instalación Térmica. Modelo aportado por la Delegación de Industria del Gobierno Vasco. http://www.coavn.org/coavn/gipuzkoa/17/CAT/DOCREGLAINSTALA/RITE/CDO/ICCDO-RITE-07.doc

 (5). Memoria Técnica de justificación del cumplimiento del RITE. Modelo aportado por la Delegación de Industria del Gobierno Vasco. http://www.coavn.org/coavn/gipuzkoa/17/CAT/DOCREGLAINSTALA/RITE/CDO/ICCDO-RITE-07.doc

 (5). Memoria Técnica de justificación del cumplimiento del RITE. Modelo aportado por la Delegación de Industria del Gobierno Vasco. http://www.coavn.org/coavn/gipuzkoa/17/CAT/DOCREGLAINSTALA/RITE/MEMORIA/IC-ITmemoria.doc

	Normativa	Caso	Instalaciones, según sean: (Aptdos,3-4	ITC-BT-04)	Proyecto (TC)	Memoria (IA ó TC)	CPS	CIE	CDO		
		1.1	Nuevas instalaciones.								
			Si una instalación está en más de un grupo, se aplicará el e	criterio más exigente.							
		b	Locales húmedos, polvorientos o con riesgo de corrosión y Bombas de extracción o elevación de agua, sean industriales o no.	P>10kW							
		С	Locales mojados, Generadores y convertidores y Conductores aislados para caldeo, excluyendo las de viviendas.	P>10kW							
		е	Edificios principalmente de viviendas, edificación vertical u horizontal.	P>100 kW por CGP							
		g	Garajes que con ventilación forzada.	-							
		h	Garajes que disponen de ventilación natural.	> 5 Plazas							
		i	Locales de pública concurrencia.	Sin límite							
		j	Líneas de baja tensión con apoyos comunes con las de alta tensión.	Sin límite de potencia							
			Máquinas de elevación y transporte.						Į.		
			Las que utilicen tensiones especiales.		X						
RICAS			Las destinadas a rótulos luminosos salvo se consideren instalaciones de BT según lo establecido en la ITC-BT-44.								
5			Cercas eléctricas.		(1)	_	X	X	Х		
EÉ	R.E.B.T. R.D. 842/2002 Ambito de aplicación: Art. 2. Guía BT RD 842/02.			Redes aéreas o subterráneas de distribución.		(Apdo. 2.2.1 ITC-BT-04)		(3)	(4)	(3)	
ES		k	Instalaciones de alumbrado exterior.	P>5kW (*)							
NSTALACIONES ELÉCTRICAS			0.5.0.7	I	Las correspondientes a locales con riesgo de incendio o explosión, excepto garajes.	Sin límite (*)					
STA			m	Las de quirófanos y salas de intervención.	Sin límite						
≧		n	Correspondientes a piscinas y fuentes.	P>5kW (*)							
	Ejecución y Tramitación: (Aptdo. 5 ITC-BT-04)	z	Infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico.	P>50kW (*)	-						
	(Apido. 5 11 C-B1-04)		Instalaciones de recarga en el exterior.	P>10kW (*)							
			Todas las instalaciones que incluyan estaciones de recarga previstas para el modo de carga 4.	Sin límite							
		o	Todas aquellas que, no estando comprendidas en los grupos anteriores, determine el Ministerio con competencias en materia de seguridad industrial, mediante la oportuna disposición.	Según corresponda							
		1.2	Modificaciones y Ampliacione								
		а	Ampliaciones de las instalaciones de los tipos (b,c,g,i,j,l,m) y modi las instalaciones señaladas en 1.1.	ficaciones de importancia de	X	_	X	X	X		
		b	Ampliaciones de las instalaciones de los tipos señalados en 1.1. potencia prevista al producirse la ampliac	ión.	(1) (Apdo. 2.2.1 ITC-BT-04)	_	(3)	(4)	(3)		
		С	Ampliaciones de instalaciones que requirieron proyecto originaln ampliaciones se supera el 50 % de la potencia prevista en	nente si en una o en varias							
		2	Instalaciones nuevas, ampliaciones o modificacion grupos anteriores	nes no incluidas en los	-	X (2) (Aptdo. 2.2.2 ITC-BT-04)	X (3)	X (4)	-		

P: Potencia prevista en la instalación.

^{(*):} Serán objeto de inspección por un Organismo de Control, una vez ejecutadas las instalaciones, sus ampliaciones o modificaciones. En las instalaciones de tipo I), solo en locales de clase I, excepto aparcamientos o estacionamientos < 25 plazas. (Aptado. 4 ITC-BT-05)
(1) Industria http://www.euskadi.eus/web01-a3enerpe/es/contenidos/autorizacion/se_bt_puesta_ser_mo_ins_bt_c_p/es_btab/puesta_serv_mod_instala_baja_tension_con_proyecto.html

⁽²⁾ Industria http://www.euskadi.eus/web01-a3enerpe/es/contenidos/autorizacion/se bt puesta ser mo ins bt s p/es btcdik/puesta serv mod instala baja tension sin proyecto.html
(3) CPS:Modelos en Apdo. 5.5 ITC-BT-04.

⁽⁴⁾ CIE. Modelos en Apdo 5.4 ITC-BT-04

INSTALACIÓN DE AGUA	Normativa	Caso	Instalaciones, según sean:	Proyecto (TC)	Memoria (IA ó TC)	CPS	CIE	CDO
		1	Instalaciones individuales Qt>8l/s ó H>8plantas+PB contadas desde nivel calzada	X (1)(5)	-	X (1)	X (2)	X (3)
	HS4. AGUA. R. D. 314/2006 Ámbito de aplicación: (Pto.1.1.DB HS4 CTE)	2	Instalaciones individuales Qt ≤ 8l/s (*) Instalaciones colectivas de edificios de H≤8 plantas más planta baja, contadas desde la rasante Instalaciones colectivas Qt≤50 l/s ,∑Qmin≤50 l/s Instalaciones colectivas en las que ∑Qmin>50 l/s (aparatos) e instalaciones individuales o colectivas de cualquier caudal en las que existan fluxores.	1	X (2)(4)(5)	-	X (2)	X (2)
		3	Instalaciones no contempladas en los apartados anteriores y que no requieran proyecto.	-	X (2)(4)(5)(6)	-	-	-

Qt: Caudal Total; Qmin: Caudal mínimo instantáneo; H: Altura del Edificio.

- (*) Si además hay un caudal individual Q>3 l/s, el Certificado de Instalación debe ir VISADO o se deberá incluir Declaración de Técnico Titulado Competente. (Gipuzkoa).
- (1). Industria. http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/contenidos/autorizacion/se pra puesta serv mo aqua c p/es iaab/puesta servicio y modifi instala de aqua con proy.html
- (2). Certificado de Ejecución firmado por el instalador y sellado por la empresa habilitada. Modelos aportados por Industria.
- http://www.coavn.org/coavn/gipuzkoa/17/CAT/DOCREGLAINSTALA/certinstagua.docx (3). Certificado de dirección de obra visado. (Impreso no disponible).
- (4). Memoria técnica de diseño. Modelo aportado por Industria http://www.coavn.org/coavn/gipuzkoa/17/CAT/DOCREGLAINSTALA/memoriaycaract-agua.DOC
- (5). Declaración de competencia del técnico autor del proyecto y del CDO, en su caso.
- (6) Las tablas incluidas en memoria son para instalación colectiva hasta 90 l/s (150°0.2°3) e individual hasta 8l/s, por tanto diseño según DB HS4, Normas UNE149201-2008 y esquema de instalación.

	Normativa	Caso	Instalaciones, según estén en:	Proyecto (TC)	Memoria (TC empresa instaladora)	CPS	CIE	CDO
INCENDIOS	R. D. 1942/1993 Åmbito de aplicación: Art.1 R.D. 1942/1993. Ejecución y tramitación: Cap. IV R.D. 1942/1993.	1	Establecimientos NO industriales		X (1) (Punto 1.1 DB SI4) (Art.18. RD 1942/93)	-	X (1)	-
=	R. D. 2267/2004			X (2)	-	X (2)	X (2)	X (2)
	Ámbito de aplicación: Art.2 R.D. 2267/2004. Ejecución y tramitación: Cap. II R.D. 2267/2004.	2	Establecimientos industriales	-	X (3)	1	X (3)	-

- (1) http://www.euskadi.eus/web01-a2indust/es/contenidos/autorizacion/in pci o n/es picd/nvs instala y modificacion edific indus s proyecto.html

 (2) <a href="http://www.euskadi.eus/web01-a2indust/es/contenidos/autorizacion/in pci aut nv ins ed in c pro/es piab/autorizacion nvs instala edificio indus con proy.html
- (3) http://www.euskadi.eus/web01-a2indust/es/contenidos/autorizacion/in pci nv ins mo ed in sin pro/es picd/nvs instala y modificacion edific indus s proyecto.html

	Normativa	Caso	Instalaciones, s	Instalaciones, según sean: (RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2004)					CIE	CDO
		1	Nuevas instalacio	Nes. (Aptdo. 1a y 1b. RESOLUCIÓN	de 23 de junio de 2004)					
LEO			December 1 - Oleran O - D	Almacena. Interior (litros)	Almacena. Exterior (litros)	Х		Х	Х	X
ASÓL	IP.03 ITC – MI - IP03	1.1	Producto Clase C y D	Q > 3.000	Q > 5.000	(1)(3)	-	(1)	(1)	(1)
DE G	R. D. 1427/1997			Almacena. Interior (litros)	Almacena. Exterior (litros)		X	Х	х	
NES	Ámbito de aplicación: Capítulo I. Aptado. 2 RD 1427/1997 Ejecución y tramitación: RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2004.	1.2	Producto Clase C y D	3.000≥Q>1000	5.000≥Q>1000	-	(2)(3)	(1)	(2)	-
INSTALACIO		1.3	Están excluidas de inscripción en el Re	instalaciones de Q ≤ 100 gistro, debiendo el instalador autorizado e la instalación sin su presentación en la	entregar la documentación técnica	-	X (2)	-	X (2)	-
	20 00 julio 00 2004.	2		es existentes posteriores 2. RESOLUCIÓN de 23 de junio de 200		anterior para pro	eterse al procedimi oceder registro de e orrespondiente acre	ellas como ins	stalacione	s nuevas,
		3		nes existentes anteriores 3. RESOLUCIÓN de 23 de junio de 200		-	X (2)(3)(4)	•	X (2)	-

- **Q**: Capacidad de almacenamiento. (Aptdo. 1ª y1b RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2004)
- (1) Industria, http://www.euskadi.eus/web01-a3enerpe/es/contenidos/autorizacion/se-cl-puesta-serv-mod-ins-clcp/es-cla/puesta-serv-mod-instala-combustibles-liq-sin-proy.html
 (2) Industria. http://www.euskadi.eus/web01-a3enerpe/es/contenidos/autorizacion/se-cl-puesta-serv-mod-ins-clsp/es-cli/puesta-serv-mod-instala-combustibles-liq-sin-proy.html
 (3) Solicitud en la correspondiente Oficina Territorial de Industria.
- (4) Certificado de revisión y pruebas, por triplicado suscrito por un Organismo de Control Autorizado según modelo establecido en el Anexos V RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2004.

	Normativa	Instalaciones, según sean:	Expte Técnico (IA) ó (F)	CPS	CIE	CDO	
	APARATOS ELEVACIÓN	R.D. 88/2013, ITC AEM 1 "ASCENSORES"	Instalación de nuevos ascensores y sus modificaciones (*)				
		Ámbito de aplicación: Cap.I ITC AEM 1 Ejecución y tramitación:	*Nota: Incluidas modificaciones importantes a los ascensores existentes antes de la entrada en vigor, del R.D. 88/2013.	X (1)	X (1)	-	-

(1) Industria del Gobierno Vasco solicita Expediente Técnico compuesto por la documentación que se indica en el siguiente enlace http://www.euskadi.eus/web01 a 3 indpsi/es/contenidos/autorizacion/si_ape_serv_instalacion_ascen/es_aea/puesta_en_servicio_e_instalacion_de_ascensores.html. Dicha documentación deberá ser entregada por el instalador cuando la velocidad del aparato supere los 0,15 m/s y podrá ser entregada por el fabricante cuando la velocidad sea menor o igual a 0,15 m/s.

R.D. 88/2013. http://www.boe.es/boe/dias/2013/02/22/pdfs/BOE-A-2013-1969.pdf

TELECOMUNICACIONES	Normativa	Instalaciones, según sean:	Proyecto VERIFICADO (TC)	AR	BIT	CFO
	ORDEN ITC/1644/2011, REGLAMENTO DE TELECOMUNICACI ONES EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES. Ambito de aplicación: (Art.1.Orden ITC/1644/2011) Ejecución y tramitación: (Art.6.Orden ITC/1644/2011)	Nueva instalación ICT	(1) (Art.2-Art.6.Orden ITC/1644/2011)	X (2)	X (2)	-
		Nueva ICT de edificio residencial de más de 20viv. Nueva ICT con instalaciones de Hogar Digital. Nueva ICT de edificio uso residencial y elementos activos en red de distribución. Nueva ICT de Edificios o conjunto edificios NO residencial.	(1) (Art.2-Art.6.Orden ITC/1644/2011)	X (2)	X (2)	X (2)
		Modificación instalación ICT existente*	(1) (Art.8.Orden ITC/1644/2011)	X (2)	X (2)	X (2)

^{*} Cuando en ICT existente concurra alguna de las circunstancias indicadas en el Aptdo. 2 del Art. 6 de esta Orden, o cuando se superen los límites fijados en dicho artículo por acumulación de dos o más modificaciones no incluidas en dicho apartado. El proyecto técnico incluirá, además, un informe sobre la ICT existente.

(1) Índice contenido Proyecto ICT, Anexo I de la Orden. http://www.coavn.org/coavn/repositorioGC/GestionContenidos/CAT/21-06-2005-13-50-02/OrdenITC1644-2011TELECO.pdf

(2) Modelos de documentos para ICT. http://www.minetad.gob.es/TELECOMUNICACIONES/INFRAESTRUCTURAS/Paginas/Legislacion.aspx

	Normativa	Caso	Instalaciones, según sean: R.D. 919/2006 ITC ICG 01 A 11	Proyecto (TC)	Documentos (IA)	CPS	CIE	CDO		
		1	ITC ICG 06. Instalaciones de (GLP) para uso propio. Quedarán excluidas las instalaciones de un único envase de GLP inferior o igual a 15 kg, conectado por tubería flexible o acoplado directamente a un solo aparato de gas móvil.	-	-	-	X (3)	-		
		2	ITC ICG 07. Instalaciones receptoras de GAS. Nuevas y modificaciones.							
			Instalaciones Individuales P>70kW							
			Instalaciones Comunes P>2.000kW							
GAS	R.D. 919/2006 ITC ICG 01 A 11 Ambito de aplicación: Art. 2. R. D. 919/2006. Ejecución y tramitación: Apido. 3.4. ITC ICG 07.				Acometidas interiores P>2.000kW	Х			X	
ES DE			Instalaciones suministradas desde redes P.O.>5 bar	(1) (Aptdo. 3.2: ITC ICG 07)	-	X (1)	(2)	X (4)		
NSTALACIONES			Instalaciones que empleen nuevas técnicas o materiales, o bien que por sus especiales características no puedan cumplir alguno de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, siempre y cuando no supongan una disminución de la seguridad de las mismas.							
INST			Ampliaciones de las instalaciones indicadas anteriormente, cuando la instalación resultante supere en un 30 % la potencia de diseño de la inicialmente proyectada, o cuando, a causa de la ampliación, se dan los supuestos antes señalados.							
			El resto de las instalaciones de capacidades inferiores a las anteriormente establecidas.				X* (2) (3)			
		3	Aparatos de gas (7)	-	X (5)	X (6)	X (3)	-		
		4	Chimeneas de evacuación de productos de combustión en edificios de nueva planta.	-	-	-	-	X**		

P: Potencia útil. P.O.: Presión de operación.

- *No es necesario presentación en Industria solo entrega a la empresa suministradora.

 **Certificación, acreditativa de que las chimeneas cumplen con las normas UNE 123001, UNE-EN 13384–1 y UNE-EN 13384–2, en cuanto a diseño y cálculo, y en cuanto a materiales UNE-EN1856–1 o NTE-ISH-74, según sean materiales metálicos o no. Si el certificado de dirección de obra no incluye dicha acreditación, será necesaria una certificación extendida por técnico

- EN 1896-1 o NIZ-187-74, según sean materiales interialidos o no. 3 e central de director dire individuales, comunes e industriales. Modelos aportados por la Delegación de Industria del Gobierno Vasco. https://www.euskadí.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2002/05/0202717a.pdf
- http://www.coavn.org/coavn/gipuzkoa/17/CAT/DOCREGLAINSTALA/GAS/IG-modeloscertificados.doc

 (4) Modelo Certificado de Dirección de Obra aportado por la Delegación de Industria del Gobierno Vasco http://www.coavn.org/coavn/qipuzkoa/17/CAT/DOCREGLAINSTALA/IG-
- (5) Anexo I II ORDEN de 27 de julio de 2009, normas en relación con el Reglamento de Equipos a Presión (REP) https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2009/09/0904985a.pdf (6) https://www.boe.es/boe/dias/2006/09/04/pdfs/A31576-31632.pdf (Anexo 4 . Certificado de puesta en marcha de aparatos de gas. ITC-ICG 08). (7) El agente que realice la puesta en marcha de un aparato de gas deberá emitir y entregar al cliente un certificado de puesta en marcha, según modelo anexo 4 de la ITC ICG 08. Las comprobaciones mínimas serán las contenidas en UNE 60670–10, junto con las del fabricante. Archivará dicha documentación, a disposición del órgano competente de la Comunidad Autónoma mínimo cinco años.